



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Rad. 760013103019 2024 00085 00

Santiago de Cali, nueve (09) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

La presente demanda EJECUTIVA presentada por **BANCO COOMEVA S.A.** en contra del **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ LA 45 S.A.S.**, ha correspondido a este Juzgado por reparto y al revisarla se observa la siguiente falencia:

La copia digital de anexos no pudo ser cargada.



En consecuencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO. - CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanar la (s) anomalía (s) prevista (s), so pena de rechazo (Art. 90 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,

HÉCTOR LUIS CAICEDO PEPINOSA

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARÍA

En Estado No. 054 de hoy se notifica a las artes el auto anterior.

Fecha: 10 DE ABRIL DE 2024

CARLOS ANDRÉS RODRÍGUEZ DÍAZ
Secretario

Firmado Por:
Hector Luis Caicedo Pepinosa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38a1208b48d2c9b10e20237cbab3f8b07bc07caa4c9b1899f7d40bb817e06155**

Documento generado en 09/04/2024 04:52:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>